ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 117

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE ALFREDO NEVAREZ NEVAREZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN CALLE PONCE DE LEÓN #36, ESQ. SANTA ROSA DE LIMA, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO: ALFREDO NEVAREZ NEVAREZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad de 351.4604 metros cuadrados, localizada en Calle Ponce de León #36, Esq. Santa Rosa de Lima, Sector Sabana Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.
- **POR CUANTO**: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para un proyecto de viviendas Residencial Miradores de Sabana.
- POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$203,400.00) por el Tasador General Rafael A. Domenech Jr., Certificado número 33, Licencia de Puerto Rico número 275.
- POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$203,400.00), según tasación de fecha 19 de octubre de 2006 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 10 de enero de 2007.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 7 DE FEBRERO DE 2007.

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presenta se declara, de necesidad pública y utilidad la adquisición de la propiedad descrita en la Sección Segunda de esta ordenanza.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de ALFREDO NEVAREZ NEVAREZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, la propiedad que se describe a continuación:

"URBANA: Solar radicado en el Sector Sabana del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico compuesto de trescientos cincuenta y uno punto, cuatro mil seiscientos cuatro diez milésimas de metros cuadrados (351.4604) equivalentes a 0.0894 cuerdas. En lindes por el Norte, con la Calle Santa Rosa de Lima; por el Sur y el Este, con solares propiedad de la Corporación CMJJ representada por Jaime Casillas y por el Oeste con la Calle Juan Ponce de León." La cabida expresada es conforme mensura realizada por el Agrónomo Enrique Reyes Torres, licencia 7191 para el Municipio de Guaynabo.

No nos consta que dicha propiedad esté inscrita en el Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.

Las mejoras de la propiedad consisten de una estructura comercial de una sola planta. La estructura es de hormigón reforzado y bloques, techada en plancha de acero galvanizado. La estructura tiene aproximadamente 14.0' de altura. Las paredes exterior posterior y lateral son de hormigón reforzado y bloques de cemento amarrados a una estructura de acero. Los pisos de la estructura son de hormigón rustico y sus puertas son de acero con excepción de la oficina que tiene una puerta de aluminio y cristal. La fachada de la estructura es en portones de rejas de tubos galvanizados con una parte abierta en el área de montura de gomas. La estructura está dividida en talleres de hojalatería y pintura alineamiento computarizado, montura de gomas y un área de oficina.

El número de codificación de esta propiedad es 062-022-052-01-001.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$203,400.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 10 de enero de 2007.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

| A. | |
|------------|------------|
| Presidente | Secretaria |

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de febrero de 2007.

Alcalde